

**CONVENIO DE PASANTÍAS ACADÉMICAS REALIZADAS EN EL EXTERIOR [3302,
CPP / 272 / 2018]**

**CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-FACULTAD DE CIENCIAS
AGRARIAS (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE
AGRONOMÍA (URUGUAY)**

(DE APLICACIÓN A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA)

Entre los suscritos, a saber: WILSON ERNESTO CASTRILLÓN HOYOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía n.º 98579302, expedida en Medellín, quien en su calidad de director de la Escuela de Producción Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias, debidamente facultado por la resolución de delegación de la celebración de contratos o convenios de práctica académica de estudiantes n.º 001, del 30 de noviembre de 2018, actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, y el decano de la Facultad de Agronomía de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, Dr. Ing. Agr. ARIEL JULIO CASTRO TABÓ, hemos decidido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, conforme lo señala el Estatuto Básico de Extensión de la Universidad de Antioquia, «las prácticas académicas son la materialización del compromiso de la Universidad con la Sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales, y la atención directa de las necesidades del medio».
2. Que la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Antioquia ha establecido dentro del pènsum académico de los programas de Zootecnia, Medicina Veterinaria, Ingeniería Acuícola o Ingeniería Agropecuaria la realización de prácticas académicas, para lo cual requiere de centros de práctica donde el estudiante pueda intervenir en una realidad concreta y así ejercitarse en la aplicación y desarrollo de los conocimientos adquiridos en los años de estudio.
3. Que la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República, con el propósito de cumplir con los objetivos propios de sus funciones de enseñanza, investigación y extensión desea promover, para el mutuo beneficio, el intercambio de estudiantes y el desarrollo de pasantías académicas de estudiantes universitarios de otras universidades en sus instalaciones.
4. Por lo anterior, convienen:

Exp.: 020070-000285-19

PRIMERA. Objeto: Por medio de este convenio se adoptan las bases de cooperación mutua entre la Universidad de Antioquia y la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República para que los siguientes estudiantes matriculados en la asignatura Práctica Profesional del programa académico de Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias realicen una práctica en la Estación Experimental Bernardo Rosengurtt con el fin de que desarrollen actividades prácticas y de investigación en la Unidad Experimental de Lechería, para completar la formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje establecido en el programa académico, como requisito para la obtención del título.

Los estudiantes son los siguientes:

Fabio Adolfo Serna Arroyave, Cédula número 1.035.832.290

Christian Alexis Holguin Cañaverl, Cédula número 1.017.215.365

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes entienden que las *Prácticas académicas* forman parte del proceso de aprendizaje y le permiten al estudiante intervenir en una realidad concreta referente a su área de estudio, ejercitándose en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de instrucción, haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los fines propios de las *Prácticas académicas*, a los estudiantes se les asignarán determinadas actividades bajo la supervisión del personal docente y del personal autorizado por la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República.

PARÁGRAFO TERCERO: Que las actividades a desarrollar serán de apoyo a la investigación en el proyecto ***Evaluación del engorde de novillos Holstein y Normando en condiciones pastoriles*** y otras que se generen en el transcurso de la *Prácticas académicas* de común acuerdo entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República, el estudiante y la Universidad de Antioquia.

PARÁGRAFO CUARTO: Que la duración de las *Prácticas académicas* es de hasta veinte (20) semanas, bajo la supervisión de la Dra. Laura Astigarraga.

SEGUNDA. Obligaciones de la Universidad de la República. La Facultad de Agronomía de la Universidad de la República se obliga a:

1. Facilitar los recursos científicos, técnicos y locativos que pueda ofrecer, sin perjuicio de las actividades propias de su objeto social, para que los estudiantes en desarrollo de su *Práctica académica* se integren a la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República y logren sus objetivos de aprendizaje en coordinación con la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de la Antioquía.



2. Realizar una inducción al estudiante donde se le informe de manera global sobre las características y condiciones de la práctica en la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República y brindarle la asesoría que requiera.
3. Informar oportunamente a la Universidad de Antioquia sobre cualquier irregularidad en el desempeño del estudiante y sobre las decisiones administrativas que guarden relación con la *Práctica académica*.
4. Designar a un docente de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República para que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este Convenio y coordine su ejecución con la Universidad de Antioquia.
5. Verificar que el estudiante posea un seguro de salud de cobertura internacional. La Universidad de Antioquia también verificará que el estudiante cuente con la seguridad social en calidad de afiliado o beneficiario o que, en su defecto, disponga de una póliza de vida y de salud que le cubra gastos de hospitalización, cirugía y repatriación de restos.
6. Proveerle al estudiante practicante hospedaje y alimentación durante su *Práctica académica* en la Estación Experimental Bernardo Rosengurt.
7. Presentar observaciones o recomendaciones al plan de práctica propuesto por la Universidad de Antioquia, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores entre las partes.
8. La evaluación del estudiante por parte de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República la realizará su asesor externo acorde a un formato interno que le será enviado y entregado por parte del alumno a su ingreso a dicho lugar de práctica.

TERCERA. Obligaciones de la Universidad de Antioquia. La Universidad de Antioquia se obliga a:

1. Estudiar las observaciones o recomendaciones que se susciten durante la *Práctica académica*, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores entre las partes.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los docentes y alumnos, así como evaluar las actividades de estos últimos.
3. Remitir a los estudiantes mencionados a la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República para que realicen la *Práctica académica* conforme al programa propuesto.
4. Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de la *Práctica académica* deben asumir conforme con los parámetros establecidos por la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República.

5. Designar un docente que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordine su ejecución con la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República.
6. Velar por que las experiencias de los practicantes contribuyan efectivamente al aprendizaje y al desarrollo de los programas de la Facultad de Ciencias Agrarias y estén de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por la Universidad de Antioquia.
7. Afiliar y pagar la administradora de riesgos laborales (ARL) para el estudiante y adicionalmente verificará que esté afiliado al sistema de seguridad social en salud en cualquiera de sus regímenes. Verificar que el estudiante adquiera una póliza de atención en salud y seguro de vida con cobertura internacional.
8. La evaluación del estudiante por parte del asesor interno corresponderá a su seguimiento mediante comunicaciones periódicas, informes enviados desde el lugar de práctica y su informe escrito y su exposición final.

CUARTA. Relación académica: La *Práctica académica* de los estudiantes constituye en actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria. Por tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre los estudiantes y la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República o la Universidad de Antioquia

PARÁGRAFO: En ningún caso los estudiantes, durante su período de práctica, podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado a la contraparte en este convenio.

QUINTA. Coordinación: La coordinación de las actividades previstas en este convenio estará a cargo de la Coordinación de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Agrarias en representación de la Universidad de Antioquia y por la Dra. Laura Astigarraga en representación de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República.

SEXTA. Duración y prórroga: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado por acuerdo suscrito por las partes, previo al vencimiento del plazo inicialmente fijado.

SÉPTIMA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio.
3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello.

4. Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.

OCTAVA. Independencia: Las personas vinculadas a las partes que suscriben este convenio se regirán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que les sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran relación laboral alguna con la otra.

NOVENA. Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de una persona natural o jurídica sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA. Solución de controversias: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMA PRIMERA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en dos (2) ejemplares, en las fechas indicadas debajo.



Wilson Ernesto Castrillón Hoyos

Director de la Escuela de Producción
Agropecuaria de la Facultad de Ciencias
Agrarias

Universidad de Antioquia

Fecha: 18 de Marzo de 2019



Ariel Julio Castro Tabó

Decano de la Facultad de Agronomía

Universidad de la República

Fecha: